



STC/UA/SE/018/2023

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por el Jefe de la Unidad Administrativa, L.C. José López Lendechy, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**" y por la otra parte el C. Gerardo Díaz Alemán, a quien en el presente contrato se denominará como "**El Prestador**", a quienes en forma conjunta se denominarán "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTE

Único.- La Secretaría de Turismo y Cultura es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar y ejecutar las políticas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad, promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas, la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. "La Secretaría" declara:

- A.** Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 2, 9 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 y 5 de la Ley número 843 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- B.** Que el L.C. José López Lendechy, está facultado para la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 Fracción XL del Código Financiero del Estado y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura, lo cual acredita con su nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido el día 01 de enero de 2023, por el Titular de la Secretaría.
- C.** Que su R.F.C. es: STC0601135WA.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECTUR
Secretaría de
Turismo y Cultura



STC/UA/SE/018/2023

- D. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre Oriente No.374, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91064, Xalapa, Ver.
- E. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar la presente contratación en los términos del punto 9 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012.

II. "El Prestador" declara:

- A. Que es una persona física debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus impuestos.
- B. Que dentro de sus actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, se encuentra la de promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos y entre sus actividades comerciales se encuentra la de espectáculos culturales, actividades cívicas, festivales, banquetes y alquiler de mobiliario, esto de conformidad a la Certificación de Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- C. Que se identifica en este acto con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector DZALGR89120330H800 y folio 1905079510468.
- D. Que su R.F.C. es: DIAG891203NW3.
- E. Que se encuentra registrado ante el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número 40868, debidamente actualizado.
- F. Que su domicilio fiscal y para los efectos del presente contrato, es el ubicado la calle Jorge Cuesta, número 20, colonia Jardines del Castillo, C.P. 91154, Xalapa, Veracruz.
- G. Que para efectos del pago de servicios establecidos en el presente instrumento, señala la cuenta número 65509292822, con clave interbancaria 014799655092928224, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca

STC/UA/SE/018/2023

Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre de Gerardo Díaz Alemán.

- H. Que cuenta con la capacidad, conocimientos y elementos técnicos, humanos, materiales y económicos suficientes para dar cumplimiento a lo regulado en el presente contrato.

III. "Las Partes" declaran:

Única.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "El Prestador" se obliga a proporcionar los servicios de logística señalados en el anexo 1 de este contrato, en el Campeonato Nacional de Ajedrez "Mi Veracruz", a realizarse del 28 al 30 de abril, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Segunda.- "La Secretaría" se obliga a pagar a "El Prestador" por los servicios establecidos en la cláusula primera y anexo 1 del presente contrato, la cantidad única y definitiva de \$1,850,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100), incluyendo el impuesto al valor agregado,

Tercera.- El pago establecidos en la cláusula segunda, será realizado por "La Secretaría", mediante cheque o transferencia bancaria, mediante acuerdo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a la cuenta número 65509292822, con clabe interbancaria 014799655092928224, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre de Gerardo Díaz Alemán., dentro de los veinte días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, a entera satisfacción de "La Secretaría" y previo envío del comprobante fiscal correspondiente, al correo electrónico rmateriales.sectur@veracruz.gob.mx.

Los servicios deberán facturarse a nombre de: Secretaría de Turismo y Cultura, Domicilio: Avenida 20 de Noviembre Oriente No.374, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91064, Xalapa, Veracruz, México, RFC: STC0601135WA. Asimismo "El Prestador" se obliga a desglosar el impuesto al valor agregado en la facturación correspondiente.



STC/UA/SE/018/2023

Cuarta.- "El Prestador" será el responsable de proporcionar y/o cubrir los gastos que se generen por concepto de traslado, instalación y vigilancia del equipo y todos los servicios necesarios para su adecuada operación. Por ningún concepto, **"La Secretaría"** realizará pago distinto y/o adicional, al señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Quinta.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la conclusión del evento, una memoria fotográfica y/o video en formato digital, de los servicios prestados.

Sexta.- "El Prestador" asume la obligación de pagar por su cuenta y riesgo las regalías, gastos de representación, comisiones, cuotas, derechos o cualquier otro concepto derivado de la reproducción por cualquier medio, de obras musicales, puestas en escena, audiovisuales o cualquier otro elemento artístico que sea utilizado en el servicio materia de este instrumento, liberando de cualquier responsabilidad de pago a **"La Secretaría"**, debiendo realizar las gestiones o acciones necesarias para sacarla en paz y a salvo de cualquier obligación relacionada. Asimismo, cubrirá cualquier pago por concepto de impuestos y/o derechos de tipo municipal, permisos de protección civil y seguridad pública, liberando a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad de pago. Se precisa que **"El Prestador"** libera a **"La Secretaría"** de cualquier pago relacionado con derechos de autor.

Séptima.- Los gastos que se realicen con motivo de la realización del objeto del presente contrato, correrán a cargo de **"El Prestador"**.

Octava.- "El Prestador" manifiesta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en su desarrollo y ejecución, liberando a la secretaria de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

Novena.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día de su firma y vencerá el 30 de junio de 2023.

Décima.- "El Prestador" acepta que **"La Secretaría"** designe como funcionario de enlace y responsable del seguimiento del presente contrato al Lic. Héctor Aguilera Lira, en su calidad de Subsecretario de Promoción y Atención Turística, quien se encargará de verificar a su entera satisfacción, la prestación de los servicios y resguardará la documentación y entregables que acrediten el mismo de conformidad a la cláusula primera.



STC/UA/SE/018/2023

Décima Primera.- Son causas de terminación y rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"La Secretaría"** las siguientes:

- A. El incumplimiento de **"El Prestador"** de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Por la conclusión de las tareas a desarrollar.
- C. Por acuerdo de las partes, dando aviso por escrito.

Décima Segunda.- **"La Secretaría"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"El Prestador"**. También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para **"La Secretaria"**.

Décima Tercera.- Si **"El Prestador"** no pudiera cumplir con la prestación del servicio, deberá dar aviso a **"La Secretaría"** con cinco días naturales de anticipación a la fecha pactada y pagar el 20% del importe total del presente instrumento por concepto de indemnización.

Décima Cuarta.- Para el caso que **"El Prestador"** no diera cumplimiento a la notificación señalada en la cláusula que antecede, deberá cubrir a **"La Secretaria"** los gastos debidamente comprobados que se hayan realizado por motivo del objeto del presente contrato.

Décima Quinta.- Acuerdan **"Las Partes"** en que para el caso en que las actividades objeto del presente contrato, llegasen a suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes quedan liberadas de toda responsabilidad. Pudiéndose en todo caso negociarse la posibilidad de la prestación de los servicios en fechas posteriores.

Décima Sexta.- **"Las Partes"** podrán acordar las modificaciones al contenido del presente contrato, las cuales deberán constar por escrito y firmarse por ambas partes, para que pasen a formar parte integrante de este mismo documento como un anexo.

Décima Séptima.- Los anexos y cualquier otro documento que en su caso se adjunten por **"Las Partes"** con tal carácter, al presente contrato, formarán parte integral del mismo y surtirán los mismos efectos como si estuvieran dentro del clausulado, siempre que estén debidamente identificados y suscritos por **"Las Partes"**. Cualquier referencia a este contrato incluirá los anexos y documentos adjuntos al mismo.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECTUR
Secretaría de
Turismo y Cultura



ME LLENA DE ORGULLO

STC/UA/SE/018/2023

Décima Octava.- "Las Partes" se obligan a mantener en estricta confidencialidad los datos personales que con motivo de la firma del presente contrato se comuniquen entre sí. **"El Prestador"** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre el objeto, contraprestación y condiciones estipulados en antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente instrumento, siendo susceptible de ser informado únicamente por **"La Secretaría"**, mediante los procedimientos y mecanismos que establecen las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décima Novena.- "Las Partes" están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de **"El Prestador"**, derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros, la contravención de esta disposición, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"La Secretaría"**.

Vigésima.- "Las Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

Vigésima Primera.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación y/o el cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"Las Partes"**, están de acuerdo en agotar primeramente la etapa conciliatoria entre los hoy firmantes, y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Formalización: Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, **"Las Partes"** lo firman y ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 19 de abril de 2023.

Por "La Secretaría"

C. José López Lendechy
Jefe de la Unidad Administrativa

Por "El Prestador"

C. Gerardo Díaz Alemán



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECTUR
Secretaría de
Turismo y Cultura

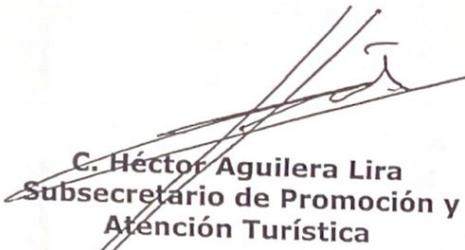


ME LLENA DE ORGULLO

STC/UA/SE/018/2023

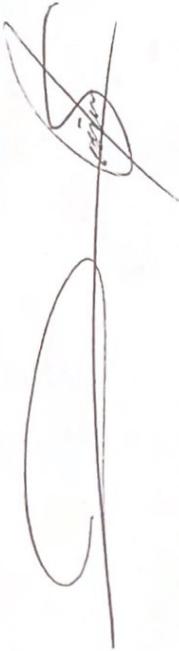
"Funcionario de Enlace"

"Testigo"


C. Héctor Aguilera Lira
Subsecretario de Promoción y
Atención Turística


C. Víctor Hugo Barcena Salas
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales

Estas firmas corresponden al contrato de prestación de servicios, celebrado con el C. Gerardo Díaz Alemán, para proporcionar servicios de logística, en el Campeonato Nacional de Ajedrez "Mi Veracruz", de fecha 19 de abril de 2023.





STC/UA/SE/018/2023

ANEXO 1

Campeonato Nacional de Ajedrez "Mi Veracruz"

- ✓ Suministro e instalación de 250 tableros de ajedrez, 250 relojes digitales, 24 tableros digitales con reloj.
- ✓ Instalación de pantalla led de 4.00 x 3.00 m.
- ✓ Equipo de sonido para ambientación de zona back y zona artística.
- ✓ Suministro y colocación de 150 mesas tipo tablón de 2.44 x 0.76 m., con manteles color negro.
- ✓ Suministro y colocación de 800 sillas plegables color negro.
- ✓ Montaje de 4 carpas, con estructura e iluminación (2 de 15.00 X 3.00m., 1 de 10.00 X 6.00 m., 1 de 20.00 X 15.00 m.)
- ✓ Brandeo de instalaciones para celebración del evento (1 lona de 6.00 X 3.00 m., 1 lona de 9.00 x 3.50 metros, 1 lona de 2.00 X 3.00 m., 1 lona de 2.44 x 6.10 m., 1 lona de 7.10 x 4.88 m., 20 banner de 1.80 x 0.80 m., 20 pendones de 1.20 x 0.80m.)
- ✓ Montaje de opportunity, pieza gigante de ajedrez (caballo) de 2 metros de altura.
- ✓ Suministro de 200 gafetes, 80 playeras tipo polo, 40 gorras y 2 marcos selfie de 1.20 x 0.80 m.)
- ✓ Suministro de 170 premios (100 medallas, 20 trofeos, 10 Diplomas, 15 Tableros de Ajedrez, 15 Relojes, 10 Libros).
- ✓ Servicio de alimentos para 50 personas, conforme a lo siguiente: 2 alimentos (comida y cena) el día 28 de abril, 3 alimentos (desayuno, comida y cena) el 29 de abril, 2 alimentos (desayuno y comida) el 30 de abril y suministro de 1500 botellas de agua.
- ✓ Servicio de hospedaje consistente en 15 habitaciones dobles, durante 2 noches (28 y 29 de abril).
- ✓ 1 camioneta para 15 pasajeros con chofer, durante el evento, para traslados locales.